

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

EL Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARIA LUZDEY HINCAPIE
Rad. : 2017-00072-X

Como la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, written over the printed name and title.

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

EL Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSÉ WISTON GÓMEZ
Rad. : 2017-00228-XI

Como la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERÁ ARANDA
Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the printed name and title of the judge.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

EL Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EULISES ARIAS
Rad. : 2018-00072-XI

Como la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Francisco Lovera Aranda', written over the printed name. The signature is stylized with a large, sweeping stroke that extends downwards and to the right.

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA : VERBAL-DECLARATIVO DE
PERTENENCIA
DEMANDANTE : IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES
DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO
MUNDIAL-REPRESENTADA LEGALMENTE
Por el señor JOAQUIN ENRIQUE PARRA C.
DEMANDADO : RUBEN CACAIS BRINEZ
Rad. : 2018-00110-XI

Por lo expuesto en constancia secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la inclusión de las personas indeterminadas, en lista de personas que deben ser notificadas personalmente y se publicará en la página web de la Rama Judicial-Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que corran los términos de Ley, lo anterior en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: SE ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo ordenado en numeral 7, inciso final del Art.375 del C.G.P.-

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

